



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carcelén en sesión ordinaria celebrada el día 29/09/2020 adoptó acuerdo provisional de creación de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas para el blanqueo y mejora de fachadas en el casco urbano de Carcelén. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 115 de 14 de octubre de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

El texto literal de la citada Ordenanza municipal es el siguiente:

Ordenanza reguladora de concesión de ayudas para el blanqueo y mejora de fachadas en el casco urbano de Carcelén

Con el fin de mejorar el ornato público del casco urbano de la localidad, el Ayuntamiento de Carcelén plantea la siguiente regulación que pretende potenciar la estética general del mismo, incidiendo, entre otras medidas, en las fachadas exteriores de los inmuebles.

Se pretende ofrecer una imagen limpia, armoniosa y respetuosa con el entorno y que destaque en el espacio natural donde se encuentra situado Carcelén, mostrando la mejor estampa a los vecinos y vecinas y a las personas que cada día en número mayor visitan la localidad fortaleciendo así el sector turístico en el municipio.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es definir la cuantía y condiciones necesarias, así como regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas directas consistentes en subvenciones a fondo perdido, para el blanqueo y mejora de fachadas de los edificios sitos en el casco urbano del municipio.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas o jurídicas, propietarias o arrendatarias del inmueble sobre el que se propone la actuación, y los representantes legales de comunidades de vecinos de cualquier edificio existente (o la totalidad de los propietarios en caso de que no exista comunidad constituida); sea de uso residencial o no; enclavado dentro del casco urbano de la población de Carcelén.

No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento de Carcelén, o que se encuentren en cualquier otro de los supuestos de prohibición previstos por la ley. Tampoco podrán ser beneficiarios de la subvención cuando se pretenda realizar la actuación en un inmueble al margen de la legislación urbanística.

En el caso de que alguno de los propietarios que integren una comunidad no reúna los requisitos para ser beneficiario, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda concedida y se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad.

Los beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta ordenanza están obligados, con carácter general, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Destinar el importe de las ayudas económicas en su integridad a la finalidad a la que van dirigidas.
- Cumplir los plazos de ejecución de las obras establecidos.
- Las comunidades de propietarios de un edificio tendrán que acordar la petición de dicha ayuda.
- Si el inmueble está arrendado, el arrendatario deberá contar con un contrato formalizado y autorización del propietario.



– Aportar, en su caso, la documentación que pueda serle requerida, atenerse a las observaciones y requerimientos que de forma razonada se les efectúe, y facilitar la inspección de los trabajos y las obras.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Las obras subvencionables consistirán en las siguientes actuaciones:

– Pintura de fachadas exteriores en color blanco y rejas, barandillas, etc., en colores oscuros (negro, gris oscuro). Únicamente y de manera excepcional solo podrá incluirse color en los laterales interiores de puertas y ventanas (azul, verde y ocre en los tonos concretos que determine el Ayuntamiento).

– Colocación de zócalo de piedra en fachada exterior.

En cualquier caso, el exterior de los edificios deberá quedar tratado de forma unitaria y homogénea, debiendo pintarse todos los paramentos vistos desde el exterior de la edificación.

Las ayudas se concederán para el pintado y colocación de zócalos de piedra de todas las fachadas del edificio, incluido medianeras, no pudiéndose solicitar ayudas para el pintado de parte de la fachada, salvo que se acredite que sólo alguna de ellas necesita ser pintada.

La subvención será exclusivamente para el pintado en color blanco, ya sea con pintura, con cal o con mortero. El arreglo de los zócalos lo será con piedra de la zona y/o la propuesta por el Ayuntamiento. Serán cuenta y responsabilidad del solicitante la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias para la debida realización de los trabajos.

Artículo 4. Condiciones que deben reunir los inmuebles.

Podrán solicitarse las ayudas reguladas en esta Ordenanza para pintura de fachadas exteriores, los inmuebles que cumplan las siguientes condiciones:

– Estar situado en el ámbito de actuación del casco urbano de Carcelén definido por su normas subsidiarias de planeamiento.

– No estar incursos en ningún expediente de infracción urbanística.

Artículo 5. Tipos de ayudas económicas municipales.

1. Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de Carcelén de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios y en las condiciones reguladas por la presente Ordenanza.

2. Dichas ayudas adoptarán las siguientes modalidades:

Línea 1. Ayudas económicas a la rehabilitación promovidas por los usuarios (propietarios, cesión en uso, alquiler u otra circunstancia; es decir, para las personas que vivan o van a vivir en la vivienda a rehabilitar).

Línea 2. Ayudas económicas a la rehabilitación promovidas por la propiedad, sin que esta vaya a habitar la/s vivienda/s, con la finalidad de alquilarla o venderla.

Línea 3. Ayudas para la actuación en edificaciones destinadas a uso comercial o alojamientos turísticos.

3. En los tres casos, en caso de promoción con más de una vivienda, se estipulará una ayuda por cada vivienda resultante.

Artículo 6. Importe de las ayudas y presupuesto subvencionable.

El Ayuntamiento de Carcelén subvencionará las actuaciones de blanqueo y mejora de fachadas anteriormente descritas en las siguientes cuantías:

– 2,00 € por m², sin deducir huecos, con un máximo de 250,00 € por beneficiario/a para pintura.

– 10,00 € por m², sin deducir huecos, con un máximo de 150,00 € por beneficiario/a para la adquisición de piedra para el zócalo.

Artículo 7. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas.

Cuando la cuantía de las ayudas económicas solicitadas supere los recursos presupuestarios previstos para esta convocatoria podrá establecerse un orden de preferencia para su concesión según el siguiente criterio:

– Fachadas y medianeras con gran impacto visual en el conjunto del núcleo.

– Interés arquitectónico de la edificación, y proximidad a otras edificaciones de interés.

Artículo 8. Consignación presupuestaria.

Se dotará a la concesión de estas subvenciones la cantidad contemplada para tal fin dentro del presupuesto municipal anual con cargo a la partida denominada “Actuaciones de blanqueo y rehabilitación en fachadas casco urbano”.



Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

Concedida una subvención con arreglo a esta Ordenanza, no se podrá solicitar una nueva subvención para la misma finalidad al Ayuntamiento de Carcelén durante un período de tiempo de cinco años, a contar desde la resolución de la concesión.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Ayuntamiento de Carcelén, desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, mediante modelo de solicitud anexa a esta Ordenanza (anexo I).

Artículo 11. Documentación a aportar con la solicitud.

Los interesados, además de cumplimentar el impreso de solicitud anexo a esta ordenanza (anexo I), deberán aportar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante y, en su caso, de todos los propietarios del edificio y, en caso de estar constituida como tal, CIF de la comunidad de propietarios.

- Acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se autorice la ejecución del blanqueo de fachada y la solicitud de subvención, en su caso. Si la comunidad no está constituida deberá presentar autorización la totalidad de los propietarios.

- Contrato de arrendamiento y autorización del propietario del inmueble, en su caso.

- Acreditación de la propiedad del inmueble (escrituras, nota simple, contrato privado liquidado, certificación catastral...).

- Declaración de cada uno de los beneficiarios de reunir todos los requisitos establecidos en la Ordenanza y aceptación de la misma.

- Compromiso de ejecución de cada uno de los beneficiarios de las actuaciones de blanqueo y mejora de fachada para la que se otorga la ayuda en el plazo establecido en la Ordenanza.

- Declaración de cada uno de los beneficiarios de la subvención de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en la Ley y el Reglamento de Subvenciones.

- Declaración de cada uno de los beneficiarios de no tener deudas con el Ayuntamiento de Carcelén o autorización para que dichos datos sean consultados por los tramitadores del expediente.

- Declaración de cada uno de los beneficiarios de no estar incurso en ningún expediente de infracción urbanística.

- Datos bancarios para el abono de la subvención.

- Presupuesto conformado por empresario o profesional legalmente habilitado que se encargará de realizar los trabajos. En todo caso, será requisito imprescindible que este empresario o profesional tenga el alta de actividades económicas en Carcelén (acreditándose con la correspondiente declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente en el municipio Carcelén) y razón social radicada en Carcelén.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones generales de los beneficiarios:

- a) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.

- b) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- c) No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Carcelén.

- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- e) Justificar la subvención concedida.

- f) Disponer de los permisos o autorizaciones necesarias para la realizar la actuación.

- g) Colocar en el exterior de la vivienda un cartel informativo (aportado por la administración) desde la concesión de la ayuda hasta la justificación de la misma al expediente de concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Carcelén para el blanqueo y mejora de fachadas en el casco urbano de Carcelén.

Artículo 13. Tramitación y resolución de solicitudes.

El Ayuntamiento de Carcelén, una vez revisados los expedientes y realizada la visita de inspección previa, aprobará una relación de solicitudes favorables en la que constarán los datos del/los beneficiario/s, el inmueble en el que se va a llevar a cabo la actuación y la subvención concedida.

La subvención se concederá en base a la medición que realicen los técnicos municipales de la superficie de actuación.

A su vez, se aprobará una relación de solicitudes excluidas en el que figurará el motivo de la exclusión. Serán causas de exclusión:

- Que el inmueble no requiera llevar a cabo la actuación subvencionable.
- Estar incurso el beneficiario en alguna de las causas de exclusión recogidas en la ley o el Reglamento de Subvenciones.
- Tener deudas el beneficiario con el Ayuntamiento de Carcelén.
- No presentar la documentación completa. En este caso, se especificará la documentación necesaria para completar el expediente.
- Haber empezado las obras para las que se solicita la subvención antes de la visita de inspección previa.
- Que el estado general de inmueble desaconseje esa única actuación y/o requiera reforma, rehabilitación o reparación de tal magnitud que no compense su realización o resulte desproporcionada.
- Que la cuantía de las ayudas económicas solicitadas supere los recursos presupuestarios previstos para esta convocatoria, en cuyo caso las ayudas se concederán en base a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 7.

Ambas relaciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de diez días para la presentación de alegaciones o aportación de documentación complementaria.

Vistas las alegaciones y la documentación presentada, la Alcaldía acordará la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, aprobando una lista de subvenciones concedidas y otra de subvenciones denegadas.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Cumplimiento de los requisitos regulados en las presentes ordenanzas.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta el límite de consignación presupuestaria existente en el presupuesto municipal en vigor en el momento de la solicitud.

Artículo 15. Justificación.

La justificación se realizará, una vez finalizada la actuación, mediante factura/s y dossier fotográfico que acredite la realización de la actuación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Carcelén pueda ejercer inspección para garantizar el buen uso de la subvención.

Para la Línea 3, será necesaria también la presentación de la licencia de apertura del negocio.

Artículo 16. Reintegro de la subvención.

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza.

Artículo 17. Comprobación y control financiero. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación, aplicación y efectos de la presente



Ordenanza, será resuelta por la Alcaldía, como órgano competente para la resolución sobre la concesión de las ayudas reguladas. Las interpretaciones a que diese lugar la presente Ordenanza son competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

En Carcelén a 16 de noviembre de 2020.–La Alcaldesa, María Dolores Gómez Piqueras.

18.349